

Del Pánico Bursátil al Desastre Financiero:

Causas irracionales y roles del Derecho

Antonio Peña Jumpa¹

Max Weber, en un trabajo publicado en 1922 (*Economía y Sociedad*, México: FCE, 1974), se refiere al pánico bursátil o de la Bolsa de Valores como un acto social complejo que combina contenidos racionales e irracionales. Para su análisis, Weber propone la construcción de un tipo ideal que identifique la experiencia bursátil separando lo racional e irracional de su contenido: el tipo ideal debe ocuparse primero del acto bursátil “normal” o racional, para luego entender todo lo adicional o externo, que produce su alteración, como irracional.

Ciertamente que en la identificación del contenido “irracional” reside la explicación propiamente del pánico bursátil. Siguiendo al mismo Weber, tenemos que lo irracional de un acto humano tiene su origen en dos tipos de causas o sentidos subjetivos: causas afectivas (que proviene de nuestros sentimientos más que de la razón) y causas tradicionales o de costumbres (que proviene de nuestras culturas o prácticas cotidianas). La masa de inversionistas (grandes, medianos y pequeños) rematan sus valores en bolsa por reacción afectiva o costumbre: sienten incertidumbre sobre dichos valores o siguen la caída de sus precios sin reparar en sus efectos.

Esta explicación teórica tiene relación directa con lo que viene ocurriendo en estos momentos en Estados Unidos y en otros países cuyas economías dependen del primero. El quiebre de grandes compañías financieras y de seguros tiene su causa y efecto en el pánico bursátil norteamericano que se reproduce en gran escala. Es un pánico que desborda toda explicación racional y escapa a todo modelo económico. Las causas afectivas y tradicionales de los actores económicos dan una especial forma a las operaciones en bolsa y entonces no hay otro término que llamarlas irracionales.

Es más, en un intento por controlar ese contenido irracional, el gobierno central norteamericano está brindando inmensos aportes económicos, nacionalizando Bancos y Corporaciones para evitar daños mayores. ¿No hay otras alternativas? ¿Qué tan racionales son esas medidas? Ciertamente que tal respuesta no deja de ser contradictoria

¹ Profesor principal de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Abogado, Master en Ciencias Sociales, *PhD. in Laws*. El autor agradece el aporte de los participantes del curso Derecho y Desastres Naturales y Humanos de la Facultad de Derecho de la PUCP (2008-2).

en el contexto liberal norteamericano: se utiliza el erario nacional para salvar intereses privados, y se nacionalizan empresas cuyas actividades son fundamentalmente bajo libre competencia para pasar a controlarlas. ¿Qué tan conveniente es combatir con acciones irracionales -de acuerdo al modelo económico norteamericano- las causas irracionales del pánico bursátil?

Cual fuere el resultado futuro, el pánico bursátil se ha transformado ya en un fenómeno más complejo. Se ha convertido ya en un desastre financiero. Esto es una situación de peligro financiero o económico que ha producido ya pérdidas billonarias en bienes, y comienza a producir desamparo y probablemente suicidios y muertes en muchas personas. El quiebre de grandes empresas y entidades financieras, inevitablemente arrastra el quiebre de medianas y pequeñas empresas, y con ellas de sus propietarios, trabajadores, consumidores y familias.

En tal sentido, el fenómeno norteamericano ya no puede ser tratado simplemente como un “defecto financiero” o pánico bursátil, como hemos definido, sino como un DESASTRE. Al acto irracional le ha sucedido el peligro efectivo. Frente a lo cual el problema no solo compromete al Estado en peligro, sino a los Estados cuyas economías dependen del primero y a la cooperación financiera internacional.

El desastre financiero, al igual que un terremoto requiere de la acción urgente, honesta y eficiente de los gobernantes de los países involucrados. Estas tres modalidades de acción (urgencia, honestidad y eficiencia) requieren del uso del Derecho (más que de la Fuerza) a favor de los damnificados. El rol del Derecho estaría principalmente en tres frentes: Derecho Preventivo, Derecho Reparador y Derecho Garantista. Con ellos se buscaría prevenir mayores daños, reparar y reconstruir la situación de los damnificados, y garantizar un trato desigual a los desiguales: los damnificados más vulnerables (aquellos objetivamente afectados por las acciones irracionales de los actores económicos antes comentadas) deben ser atendidos con prioridad.

Sin embargo, en el caso de desastres financieros se suman elementos diferentes a los del terremoto: las causas son humanas más que geofísicas. En consecuencia, se suma en la actuación del Estado un rol adicional del Derecho: Derecho Sancionador. Sin dejar de priorizar las acciones anteriores, se tendría que restringir, afectar o sancionar a quienes con sentido subjetivo o mentado permitieron o contribuyeron al desarrollo del desastre.

(26/28/30-09-2008).